



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00076-00

DEMANDANTE: ANA MARIA CARDENAS LLINAS.

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante providencia de fecha 14 de julio de 2023, profirió auto admisorio de la demanda, en el cual se ordeno que, por intermedio de la parte demandante, se realizara la efectiva notificación del auto de admisión, así mismo, se le requirió a fin de que allegase certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Mediante escrito allegado en fecha 28 de agosto de 2023¹, el apoderado judicial demandante pretende demostrar la realización de la efectiva notificación de la demanda; sin embargo, solo aporta pantallazo de envío de correo electrónico, donde se logra apreciar la remisión a una dirección electrónica notificaciones@godoycordoba.com, por lo que no se advierte cumplido lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, esto es, no se aportó: “... acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

No obstante, se observa que la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. allega contestación de la demanda el 25 de septiembre de 2023 y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Así mismo, en la contestación y sus anexos, reposa escrito, mediante el cual la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de su Representante Legal, confirió poder a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 830.515.294-0, por lo que se le tendrá como aportado de la demandada para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P., de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar al Dr. JHON ALEX BARROS CÁRDENAS identificado con C.C. N° 1.043.015.010 y T. P. N° 287.301 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto, para la defensa de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., en la misma forma del poder inicial, por encontrarse inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

¹ Archivo “11memorialConstanciaNotificacion”



Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. No. 830.515.294-0 como apoderada judicial de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., para los fines y efectos del poder conferido; en el mismo sentido TENER al Dr. JHON ALEX BARROS CÁRDENAS identificado con C.C. N.º 1.043.015.010 y T. P. N.º 287.301 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el 14 de febrero del año 2024, a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00076-00